



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA14-10182**  
(Julio 3 de 2014)

“Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 2º del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de mayo de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013 dispuso: *“Redistribución procesos. Redistribuir de manera equitativa y aleatoria, entre los juzgados permanentes del 1º al 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los procesos disciplinarios que a la fecha se encuentren pendientes de trámite, para que cada juez adelante las actuaciones que correspondan en el menor tiempo posible”.*

Que los procesos disciplinarios que con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo 9944 se hayan iniciado, deben ser igualmente repartidos de manera equitativa y aleatoria entre los Juzgados Permanentes de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** El artículo 2º del Acuerdo 9944 del 5 de julio de 2013 quedará así:

**ARTICULO 2º.** *Redistribución procesos.* Redistribuir de manera equitativa y aleatoria, entre los juzgados permanentes del 1º al 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los procesos disciplinarios que a la fecha se encuentren pendientes de trámite y aquellos que con posterioridad se inicien o por alguna razón hayan sido devueltos, para que cada juez adelante las actuaciones que correspondan en el menor tiempo posible”.

**ARTÍCULO 2º.-** Para dar aplicación al presente Acuerdo, el Centro de Servicios de Administrativos redistribuirá mediante reparto equitativo, las sanciones disciplinarias y



quejas que encuentran pendientes de tramitar o hayan sido devueltos por los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Así mismo se procederá con las sanciones y quejas que se presenten hacia el futuro.

**ARTÍCULO 3º.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

JASA/FBR